

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por CLÍMACO DE JESÚS ZABALA MORALES y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con el anterior memorial donde se aporta de documentos. Sírvese proveer. Barranquilla, 26 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiséis de enero de Dos Mil Veinticuatro.

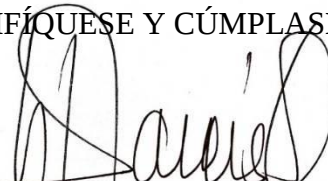
Quien apodera a la parte demandada informó acerca del <cumplimiento al fallo judicial realizando los pagos correspondientes>, solicitando la terminación por pago total, para lo cual allegó el documento privado numerado FO-2023-851 del 21 de noviembre de 2023 y el comprobante de pago emitido por el Patrimonio Autónomo – Foneca; en ese sentido, se incorporarán las respectivas documentales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorpórese al plenario las documentales allegadas por la entidad demandada <documento privado numerado FO-2023-851 del 21 de noviembre de 2023 y el comprobante de pago emitidos por el Patrimonio Autónomo - Foneca>.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 29 de enero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N°12
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo